REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00186-00
Demandante(s):	Gerardo Rodríguez Torres
Demandado(a):	Logística de Distribución Sánchez Polo S.A.
Tema:	Existencia de contrato de trabajo – terminación sin justa causa – pago indemnizaciones y de trabajo suplementario.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Audiencia especial (art 85 A del C.P.T.S.S)
Fecha: 29 de enero de 2020
Hora inicio: 9:09 a.m.
Hora fin: 9:26 a.m.

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (art. 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 29 de enero de 2020
Hora inicio: 9:26 a.m.
Hora fin: 9:38 a.m.

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 29 de enero de 2020
Hora inicio: 10:38 a.m.
Hora fin: 5:37 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante:	Gerardo Rodríguez Torres
Apoderado (a):	Dra. Yudi Lorena Torres Varón
Demandado (a):	Logística de Distribuciones Sánchez Polo S.A.
Representante legal:	Dr. Guillermo Rafael Pupo Morante.
Apoderado:	Dr. Jorge Arroyave Valencia
Juez:	Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:
La audiencia dio inicio en Ibagué hoy 29 de enero de 2020, siendo las 9:09 a.m. y se dejó constancia de la asistencia del demandante, el representante legal de la entidad demandada y sus apoderados.

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Auto: declara fracasada conciliación.

La primera etapa que correspondió evacuar fue la de conciliación, sin embargo, ante las manifestaciones de las partes se declaró fracasada esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Auto de sustanciación: declara concluida esta fase

Teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones previas, se pasa a la etapa de saneamiento del litigio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Auto de sustanciación: medidas de saneamiento ante la falta de pronunciamiento sobre la solicitud de medida cautelar

AUDIENCIA ESPECIAL
(Art. 85A del C.P.T.S.S.)

Auto de sustanciación: requerimiento probatorio

Se instó a las partes para que presente las pruebas que estimen pertinentes.

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas los documentos visibles a folios 9 a 15 y 50 a 56, 94 a 100,

Decisión notificada a las partes en estrados.

Auto de sustanciación: declara clausurada fase probatoria

Se declaró clausurada la etapa probatoria dentro de esta audiencia especial.

Decisión notificada a las partes en estrados.

Auto de sustanciación: alegaciones de sustentación

Se concede la palabra a las partes para que sustenten su petición

DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante, previas las siguientes,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante dentro del presente proceso, por lo comentado en la parte motiva de este auto.

Decisión notificada en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Auto de Sustanciación: medidas de saneamiento por adoptarse

Continuando con el trámite, se les concede el uso de la palabra a los intervinientes, para que manifiesten si advierten algún tipo de irregularidad que requiera enmendarse.

Sin advertencias de irregularidades por las partes, el Despacho tampoco considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a esta actuación se le está imprimiendo el trámite que legalmente le corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

La anterior decisión quedó notificada en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Como quiera que la parte pasiva aceptó los hechos enumerados en el cuerpo de la demanda como primero, segundo, tercero, y sexto, se excluirá del debate probatorio la existencia del contrato y la fecha de inicio; su ascenso a otro cargo, el salario percibido y el pago por consignación de las prestaciones.

Por lo tanto, corresponde a este Juzgado resolver el siguiente PROBLEMA JURÍDICO:

- Determinar si la terminación del vínculo laboral de GERARDO RODRIGUEZ TORRES como trabajador y LOGISTICA DE DISTRIBUCIONES SANCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACIÓN, como empleador lo fue sin justa causa y por consiguiente a pagar la indemnización prevista en el art. 64 del C.S.T.

- Establecer si el demandante trabajó en tiempo suplementario, y si la demandada debe reconocer y pagar dicha acreencia.

- Determinar si la demandada debe reconocer y pagar al demandante la indemnización moratoria.

En el evento de resultar avante las pretensiones, se analizarán las excepciones de fondo propuestas denominadas:

- TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA
- IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO
- INEXISTENCIA DE HORAS EXTRAS PENDIENTES DE PAGAR
- PRESCRIPCIÓN
- IMPROCEDENCIA DE INDEMNIZACIONES MORATORIAS, LA NO APLICACIÓN AUTOMATICA
- BUENA FE
- APLICACIÓN DEL NUMEAL 1 DEL ART. 65 DEL C.S.T. MODIFICADO POR EL ART. 29 DE LA LEY 789 DE 2002

- LA GENÉRICA

Se le concedió el uso de la palabra a los intervinientes para que informaran si estaban de acuerdo con la fijación del litigio realizada por el Despacho o hicieran las observaciones que estimaran pertinentes.

Sin objeción por los intervinientes, la fijación del litigio quedó como la precisó el Juzgado.

Esta decisión se notificó en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS:

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Las allegadas con la demanda y que obran a folios 16 a 56 del expediente.

Interrogatorio de parte

- Se escuchará en interrogatorio al representante legal de LOGISTICA DER DISTRIBUCION SANCHEZ POLO S.A.

Testimonial

Se escuchará los testimonios de:

- YEIMMY LORENA LOZANO CUELLAR
- ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ

Inspección Judicial, con exhibición de documentos.

Se requiere a la parte demandada para que, dentro del término de dos horas, presente al Despacho la hoja de vida del demandante, de manera integral.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales

Las allegadas con la demanda y que obran a folios 94 a 113 del expediente.

Interrogatorio de parte

Se escuchará en interrogatorio al demandante GERARDO RODRIGUEZ TORRES

Testimonial

Se escuchará los testimonios de:

- OLGA LOPEZ AGUDELO

- MELISA FAJARDO TATIS
- ELKIN PADILLA MARTINEZ

Auto de sustanciación: acepta desistimiento de prueba

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del C.G. del P. se aceptó el desistimiento efectuado por la parte demandada respecto al testimonio de:

- MELISA FAJARDO TATIS
- ELKIN PADILLA MARTINEZ

Auto de sustanciación: alcance de la prueba de exhibición

Se requirió a la parte demandada para que aporte el manual de funciones, la fecha o la constancia de la hoja de vida del demandante del cambio de cargo y el reglamento de trabajo. Se le concedió el término de dos horas para que se allegue la documental.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

Acto seguido el Juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento como quedó señalado en auto de 28 de agosto de 2019.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 C.P.T.S.S.)

Instalación y constancia de asistencia:

Se deja constancia de que a la presente diligencia asisten los mismos comparecientes que se encontraban en la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Exhibición documental

Se requiere a la parte demandada para que aporte la documental requerida para exhibición.

Interrogatorios de las partes

Al representante legal de Logística de Distribuciones Sánchez Polo S.A.

Al demandante Gerardo Rodríguez Torres.

Testimonial
Parte demandada:

- Olga López Agudelo

Parte demandante
- Yeimmy Lorena Lozano Cuellar
- Roger Enrique Peña Gutiérrez

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto de sustanciación: receso de audiencia
Se decretó un receso de audiencia, para lo cual se fijó hora para llevar acabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento a las 5:00 pm del mismo día.

Auto de sustanciación: reanuda audiencia

Siendo las 5:00 pm, se dejó constancia que se hicieron presentes las mismas partes que se identificaron al inicio de la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S.

Auto de sustanciación: reconoce personería jurídica para actuar

De conformidad con lo previsto con el artículo 75 del C.G.P., aplicable a por analogía a los juicios del trabajo, se reconoció personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado sustituto de la parte demandante, al Dr. Guillermo Rafael Pupo identificado con cedula de ciudadanía No. 72.180.143 y T.P 84.894 del C.S.J., lo anterior en los términos consignados en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

Se procedió a emitir la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: ABSOLVER a LOGISTICA DE DISTRIBUCIONES SANCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL de todas y cada una de las pretensiones de la demanda promovida por GERARDO RODRIGUEZ TORRES.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIONES SÁNCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL. Las agencias en derecho se fijan en cuantía de un 4% del valor de las pretensiones incoadas.

TERCERO: Se ordena el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 69 del C.P.T.S.S., en caso de no ser apelada la decisión.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

La parte demandante interpuso recurso de apelación.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que el demandante interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se acaba de proferir, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concede el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adversa la decisión al demandante.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario ad-hoc

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaria Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.